

**(PRORROGASE ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA)**

**DECRETO LEGISLATIVO No.462**, Aprobado el 20 de Junio de 1946

Publicado en La Gaceta No. 156 del 23 de Julio de 1946

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO N°. 462**

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

**Artículo 1º.**- Prorrógase hasta el 31 de agosto del corriente año el Decreto Legislativo N° 367, de 27 de Junio de 1945, que declara el Estado de Emergencia Económica y que ha sido prorrogado por treinta días, según Decreto Legislativo N° 456, de 27 de Junio próximo pasado.

**Artículo 2º.**- Esta ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.-Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.- C. A. Bendaña, D. P.-Andrés Largaespada, D. S.- D. Somarriba, D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 19 de Julio de 1946.-Mariano Argüello V., S. P.- J. Solórzano Díaz, S. S.- Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D. N., 20 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.- **A. SOMOZA.**- Presidente de la República, C. A. Morales, Ministro de la Gobernación y Anexos.